

EL DERECHO DE AUTOR EN EL REPOSITORIO ARGOS

Belarmina Benítez de Vendrell, 2013-05-13

Secretaría de Investigación y Posgrado.
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
Universidad Nacional de Misiones.

La concepción de derecho de autor que adopta ARGOS: Repositorio Institucional de la Secretaría de Investigación y Posgrado (SINVyP) de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones (FHyCS-UNaM), se nutre de la corriente teórica que sostiene el movimiento de Acceso Abierto, particularmente, el de acceso abierto al conocimiento científico en la Argentina, liderado por el Sistema Nacional de Repositorios Digitales en Ciencia y Tecnología (SNRD-MINCYT).

El acceso abierto propone otra manera de respetar, repartir y gestionar los derechos de autor, de una manera más equitativa para los autores y para la sociedad, beneficiando la difusión y distribución. Es por ello que, en materia de derechos de autor, la SINVyP adhiere a los postulados del acceso abierto, que presenta nuevas formas de apropiación y difusión de los resultados del avance científico: instrumentos políticos, comunicacionales, tecnológicos, organizacionales, normativos y legales, que evitan, por parte de los autores, la cesión exclusiva de derechos; habilitan vías para el crecimiento de los repositorios; instan a que las instituciones se reapropien de lo que se ha creado bajo su soporte financiero, su prestigio y su historia.

La SINVyP acuerda, con los investigadores y docentes de la FHyCS-UNaM, las modalidades de depósito, preservación y acceso de las obras que se incluyen en los repositorios. Estos adoptan la forma de licencias, contratos, acuerdos o autorizaciones que regulan los derechos y las obligaciones de las partes sobre:

1. **Autoría:** Los que autorizan la publicación en son los autores y puede requerirse adicionalmente a directores y financiadores.
2. **Derechos patrimoniales:** Derechos y obligaciones de las partes sobre:
Declaración de titularidad de los derechos de explotación; Poseer autorización en caso de cesión de derechos a terceros, o de financiamiento de terceros;
Aclaración de compromisos de confidencialidad; Voluntad de eximir a la institución en caso de demandas; Expresión de la cesión no exclusiva del derecho a comunicación en ARGOS.
3. **Condiciones de depósito:** Derechos y obligaciones de las partes sobre:
permisos para almacenamiento digital; conservación; incorporación a otras

bases de datos; adaptación a diferentes interfaces de visualización; migración de formato y realización de copias de resguardo.

4. **Condiciones de acceso:** Limitaciones respecto de acceso inmediato o con embargo.

Estas licencias de depósito (acuerdos entre autor e institución) se complementan con las licencias **Creative Commons** (CC).

¿Qué es una licencia Creative Commons? Es un set de licencias que otorgan distintos niveles de permisos sobre una obra (de copia, de modificación, de uso de las copias, de obras derivadas), salvo un punto que no se modifica: La atribución que preserva la autoría de los trabajos, de manera que el autor siempre será el dueño de la obra. En nuestro país este derecho está resguardado por ley, pero además, las licencias CC ratifican este derecho, no las modifican, sino que basados en el derecho de autor, le permiten a éste disponer de herramientas más flexibles de publicación. Lo único que hace esta licencia es eliminar los obstáculos para la difusión que tiene el Copyright. Aquí no existen “todos los derechos reservados” que sí tienen la mayoría de las publicaciones impresas.

Hay 6 licencias distintas y en todas ellas se exige el reconocimiento de la autoría.



Reconocimiento (by): Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comercial, así como la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.



Reconocimiento - NoComercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.



Reconocimiento - NoComercial - CompartirIgual (by-nc-sa): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.



Reconocimiento - CompartirIgual (by-sa): Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

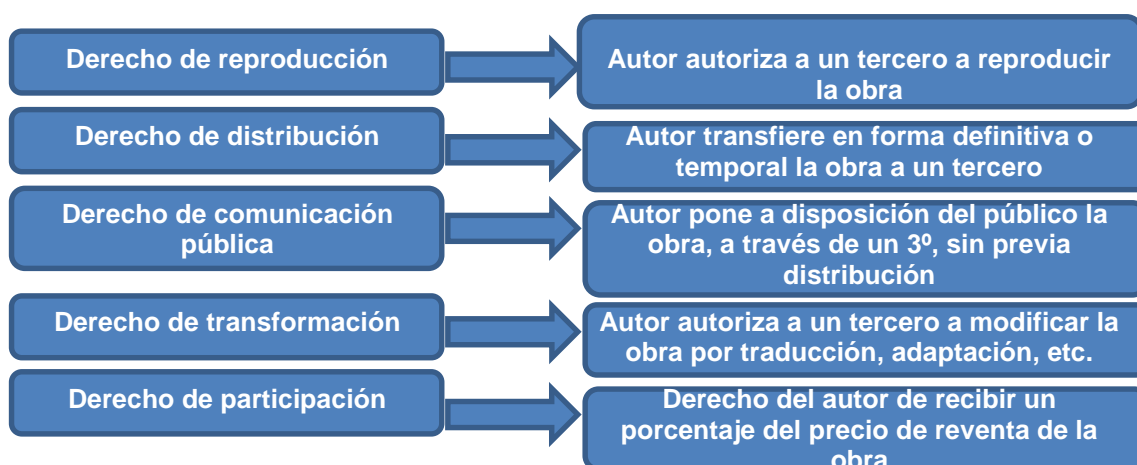


Reconocimiento - SinObraDerivada (by-nd): Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas.

La gestión de los derechos de autor en el repositorio ARGOS parte del reconocimiento del sujeto creador, como propietario intelectual de un producto del conocimiento, reafirmando el derecho de autor que protege las obras intelectuales (no las ideas).

El aspecto moral de este derecho preserva la paternidad y la integridad de una obra, editada o inédita, de autor (identificado con nombre real, seudónimo, anónimo, retracto). Los derechos morales nacen con la creación de la obra y **son independientes del registro** de la misma. Estos derechos son **perpetuos, inalienables e irrenunciables**.

El aspecto patrimonial de este derecho prevé, para el autor, el derecho a la reproducción, comunicación, transformación, y obtención de beneficios económicos mediante la explotación de la obra. Estos derechos son **temporales, transferibles y renunciables**.



Fernández Delpech (2011)

Los autores tienen derecho: a divulgar su obra (dar a conocer, mantener en reserva, retractarse o retirar de circulación); a ser reconocidos como creadores; al uso de seudónimos; a permanecer en el anonimato; a reclamar su autoría ante terceros; a oponerse a cualquier modificación o mutilación de su obra.

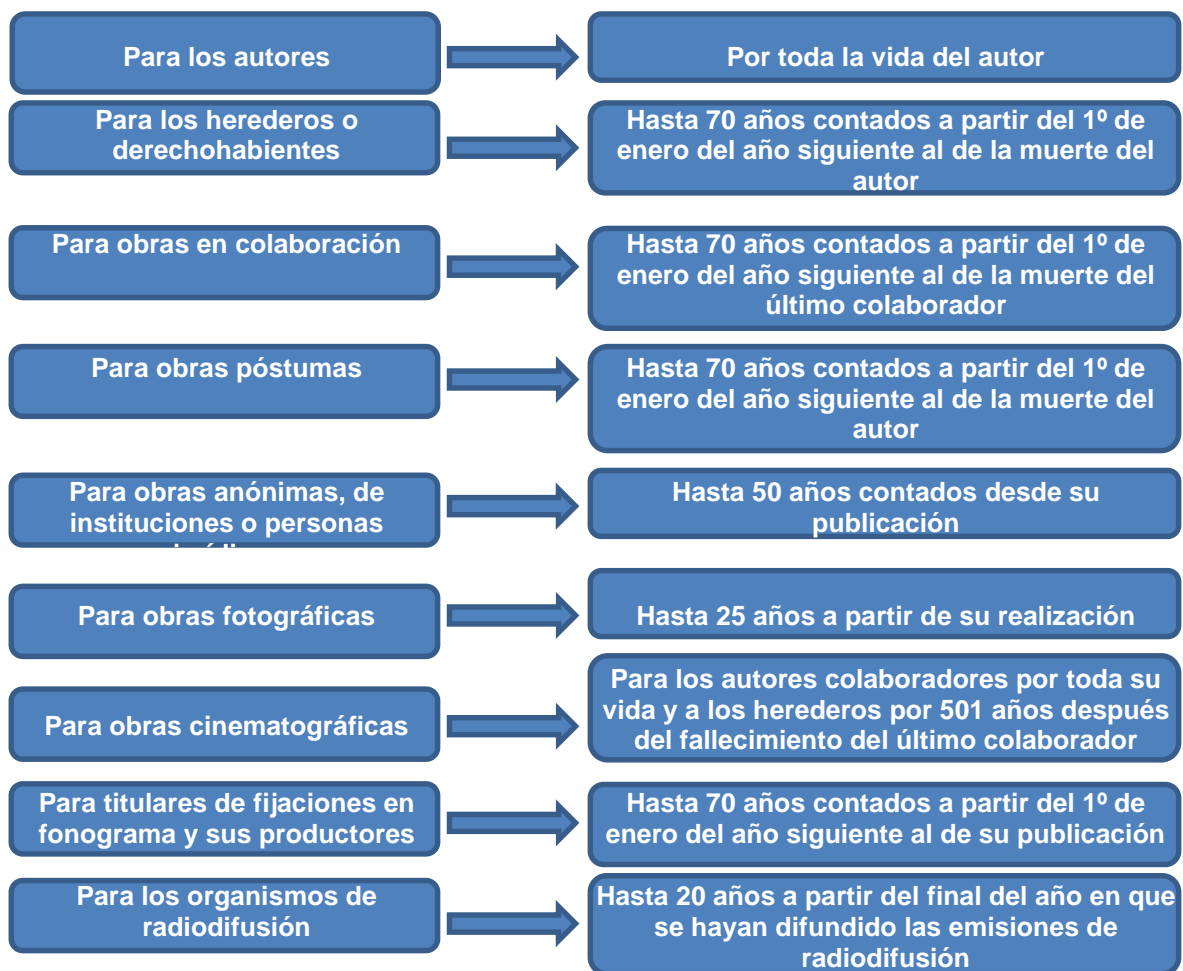
¿Quiénes son **titulares del derecho de autor**?

Los titulares originarios son los **autores** y **coautores** de las obras, los que con permiso de éstos la traducen, la refunden, la adaptan, la modifican o las transforman. Éstos últimos tienen derecho sobre la nueva obra resultante.

Los **titulares derivados** son los herederos y derechohabientes (en caso de fallecimiento del autor) y las personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados para la

elaboración de un software, lo hubieren producido en el desempeño de sus funciones laborales (Lypszyc y Villalba, 2009).

Plazos de Protección:



Fernández Delpech (2011)

Cuando se vencen los plazos de protección, las obras pasan del dominio privado al dominio público: es libre la publicación, reproducción, difusión, comunicación pública o cualquier otra forma de transmisión.

La Constitución Argentina dice, en su Art. 17: "...Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley...".

La **Ley 11.723**, de 1933, regula los derechos del autor de "toda producción científica, literaria, artística o didáctica, sea cual fuere el procedimiento de reproducción". No establece excepciones a favor de las bibliotecas, no contempla la copia académica, ni la copia privada, como sí lo hace el Convenio de Berna o el Tratado OMPI.

Observaciones:

1. **El derecho de autor no necesita de registro alguno para ser reconocido.** El derecho de autor nace con la creación de la obra, sea publicada o no publicada.
2. Si el autor quiere **registrar su obra**, en la Dirección Nacional de Derechos de Autor u otro organismo, puede hacerlo y tiene cierta utilidad en caso de plagio, por ejemplo, pero **no es imprescindible**.
3. Cuando un autor ha **depositado su obra en un repositorio**, donde la institución le ha dado el marco, le ha asignado metadatos, fecha de publicación, etc., esto ya **significa que sus derechos como autor están protegidos**, pues ahí se señala que él es el autor de esa obra, que esa obra tiene determinadas características descritas por los metadatos y que fue hecha en el marco de una institución académica. Esto implica la protección de sus derechos como autor en el repositorio.
4. La protección legal otorgada a la obra es independiente del género, la forma de expresión, el mérito y el destino de la obra.
5. Muchas obras de dominio público quedan protegidas por la propiedad intelectual al ser digitalizadas para su conservación o utilización.

Bibliografía consultada:

- **Creative Commons** Argentina. Fecha de consulta: 25/08/2013. URL: <http://www.creativecommons.org.ar/>
- **Fernández Delpech**, Horacio. *Manual de los derechos de autor*.- Buenos Aires: Heliasta, 2011.
- **Lypszyc**, Delia y **Villalba**, Carlos. *El derecho de autor en la Argentina*.-2ª.ed.- Buenos Aires: La Ley, 2009.
- **Sanllorenti**, Ana y **Williman**, Martín. *Autorizaciones de los autores para la incorporación de tesis en repositorios digitales de Estados Unidos, Reino Unido, Brasil y Argentina*, 2009. Fecha de consulta: 25/08/2013. URL: <http://eprints.rclis.org/13620/>